FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 24 SEP 2026

DICTAMEN N° 221

Ref.: **E13-2026-15399-Ae - L.P. N° 691/2026.** Adquisición de combustible gasoil (tipo Diésel Premium grado 3), destinados a las unidades livianas y pesadas pertenecientes a las Delegaciones zonales y campamento central de la DVP (Resolución N° 2116-26).

//- CALIA DE ESTADO

**A la**
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia, que fue remitida con **diecinueve (19) e-partes**, excluida la presente, con **Resolución N° 2116-26** del 4 de agosto de 2026 dictada por el Sr. Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual se aprueba la documentación de la presente actuación para el llamado a la Licitación Pública N° 691/2026 por la adquisición de combustible gasoil (tipo diésel Premium grado 3) para la Repartición, con un Presupuesto Oficial de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($1.553.955.000,00), encuadrándose dentro de la Ley N° 1092 - A de Administración Financiera, Decreto N° 3566/77 y Decreto N° 421/25, la que obra a **e-parte 8**.

A **e-parte 10** obran invitaciones y tres publicaciones del llamado en Boletín Oficial (días 7, 10 y 12 de agosto del 2026).

A **e-parte 12,** obra Acta de Apertura N° 59 de fecha 24 de agosto de 2026.

A **e-parte 14**, obra Informe de Preadjudicación, llevado a cabo por la Dirección de Administración, en donde se especifica que se procedió a recibir una oferta del EQUIPO AGIL S.A., que cotiza en forma total una oferta única por un importe de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($1.630.570.000,00), siendo superior al Presupuesto Oficial en un 4,93% y que al momento del Acto de Apertura, reúne los requisitos formales de admisibilidad de la oferta.

A **e-parte 16,** obra agregado Informe Técnico elaborado por la Sección Combustible – Dirección de Logística y Mantenimiento en donde se determina que la oferta de la firma EQUIPO AGIL S.A. con la marca AXION, tipo de combustible grado 3 con nombre comercial QUANTIUM DIESEL cumple con lo solicitado en el Pedido de Elementos N° 39/2026 en cuanto a características técnicas, calidad y cantidad.

A **e- parte 17**, obra Acta N° 56/2026 de fecha 7 de septiembre de 2026, donde el Consejo Técnico en función de Consejo de Adjudicaciones, sugiere: *"ADJUDICAR: para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 la oferta de EQUIPO AGIL S.A. con combustible marca AXION, por un monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 1.630.570.000,00), debido a que el producto ofrecido cumple con las características, calidades, cantidades solicitadas y teniendo en cuenta la variabilidad de los precios del producto ofrecido, sujeta a las fluctuaciones del mercado internacional, considerando los plazos insumidos en las distintas etapas del proceso licitatorio, desde la presentación del presupuesto hasta la fecha de presentación de la oferta, así como el tiempo de entrega que se efectúa por etapas, derivado de la capacidad y dimensiones de los tanques de combustible de Vialidad, resultando convenientes a los intereses de la Repartición. La adjudicación sugerida asciende a un monto en PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 1.630.570.000,00). Siendo este valor de 4,93% superior al Presupuesto Oficial"*

A **e-parte 19,** interviene Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

**Se sugiere tener presente como marco normativo para las adquisiciones como las que son objeto del presente, el régimen de excepción establecido por Decreto N° 1395/2024.**

**Asimismo, se observa que no obra incorporado proyecto de instrumento por el cual se pretende adjudicar la presente licitación. Por último se sugiere que se incorpore las constancias de la publicación en el diario conforme lo oportunamente solicitado en e-parte 10 por el C.P. Mario O. De Lucchi Director de Administración D.V.P. Chaco y lo manifestado en Acta N° 56/2026.**

Ahora bien, es dable destacar, que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional, la intervención de Fiscalía de Estado se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".*

Por lo que, con la observación y sugerencia efectuadas, se remiten las actuaciones a los fines de proseguirse el trámite en un todo de acuerdo a las normas que regulan el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 867 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
D.N.I 28.0[illegible]812